



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0220

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 10/09/19

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0002902-2 mediante el cual se tramita el recurso de reconsideración contra las Resoluciones 98 y 124 del presente año por parte de la Dra. Priscila Arambarri, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Priscila A. Arambarri, defensora adjunta del SPPDP – sede San Lorenzo – por derecho propio interpuso en tiempo y forma recurso de reconsideración en relación a las resoluciones N° 98 y N° 124 del corriente año a través de las cuales se le concedió licencia sin goce de haberes conforme lo dispuesto por el artículo 53 del Anexo I de la Resolución N° 51/2017 (modificada por Resoluciones N° 52/2017 y N° 279/2018) y el Decreto N° 1919/89 de la Provincia de Santa Fe.

Que se dispone correr traslado a la recurrente por el término de diez (10) días conforme lo establecido en el artículo 44 del Decreto Provincial N.º 4174/15, haciéndosele saber que de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 de la misma norma se la autoriza a solicitar la prórroga del plazo, no haciéndose lugar a la declaración del efecto suspensivo que impetra la recurrente.

Que la recurrente luego de ser notificada, en legal tiempo y forma contesta el traslado ordenado.

Que encontrándose en consecuencia las actuaciones en condiciones de ser resuelta, habré de adelantar resolución favorable en relación a la revocatoria interpuesta por la Dra. Arambarri.

Que esto es así, pues debemos tener presente las pruebas arrimadas a las actuaciones por la recurrente, las que me hacen llegar a la conclusión que si bien se interpretó en un primer momento que la licencia por razones psiquiátricas era una continuación de la licencia por razones neurológicas, los certificados médicos agregados forman dudas al respecto, en tanto podría tratarse de dos motivos de enfermedad distintos, al menos interpretando esta



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

situación a la luz de los principios “pro operario” y “pro homine”.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Revocar parcialmente las resoluciones N° 98 y N° 124 del año 2019 en lo que refiere a conceder “sin goce de haberes” a la Dra. Priscila Aneley Arambarri, la cual en virtud de lo indicado en los considerando deberá ser “con goce de haberes” de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Anexo I de la Resolución N° 51/2017 (Modificada por Resolución N° 52/2017 y N° 279/2018) y el Decreto N° 1919/89 de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.